



OSPM-004-2024

CONTRATO PARA REPARACIÓN DE LA RED VIAL REALIZANDO CONFORMACIÓN TIPO 1 DE 0.9 KM, CONFORMACIÓN TIPO 2 DE 2 KM Y BALASTADO CON MATERIAL SELECTO CON 1245 M³ EN CALLES DEL BARRIO EL MOLINO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ.

NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, cedula de identidad No. 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE, JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO**, con número de identidad 1208-1986-00331 y RTN 1208-1986-003310, con domicilio en la Colonia las Vegas del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá actuando en mi condición de representante legal de la empresa **INVERSIONES JOSUE**, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, **Contrato para reparación de la red vial realizando conformación tipo 1 de 0.9 km, conformación tipo 2 de 2 km y Balastado con material selecto con 1245 m³ en calles del barrio el molino, zona urbana del municipio de Intibucá. CLAUSULA I. DIRECCION: Sector Área Urbana, Intibucá. - EJECUTOR: Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - SUPERVISOR: Gerencia Municipal y Departamento de Infraestructura Municipal. - CONTRATISTA: JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO – CLAUSULA 1.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista, para ejecución Contrato para reparación de la red vial realizando conformación tipo 1 de 0.9 km, conformación tipo 2 de 2 km y Balastado con material selecto con 1245 m³ en calles del barrio el molino, zona urbana del municipio de Intibucá, para mantenimiento de la red vial siendo requerido lo descrito en la siguiente tabla:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Conformación Tipo 1	Km	0.9	L. 58,000.00	L. 52,200.00
2	Conformación Tipo 2	Km	2	L. 15,000.00	L. 30,000.00
3	Balastado (acarreo, tendido, conformación y afinado de material selecto)	M ³	1,245	L. 360.00	L. 448.200.00
TOTAL					L. 530,400.00

CLAUSULA II). ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A) Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá. B) El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 30 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a L. 1,908.00 (**MIL NOVECIENTOS OCHO LEMPIRAS EXACTOS**) por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada, mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA III). MONTO DEL CONTRATO. - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de **L 530,400.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** a lo que NO se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la Renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por el **SARCLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO.** el contratante ha acordado la forma de pago siguiente. **El monto total del contrato es L 530,400.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** el cual se hará el pago como se describe a continuación: un único pago del 100% de **L 530,400.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** cuando la obra este 100% terminada debidamente respaldada por informe final aprobado por el encargo del proyecto de la unidad técnica. **CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto.** A) La Corporación municipal a través del Departamento de Infraestructura Municipal Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas La Corporación Municipal a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de Personal velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato. C) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato.

CLAUSULA VI) A) el contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. B) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad,



MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



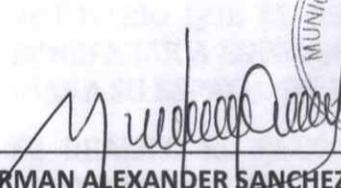
Intibucá es para todos



eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso. **CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato. **CLAUSULA VIII) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. **CLAUSULA IX) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato. **CLAUSULA X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades, descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros. **OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los trece (13) días del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).



(f)


LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
1006-1969-00388
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA
EL CONTRATANTE



(f)


JOSE INES PEREZ LORENZO
DNI. 1208-1986-00331
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA





CONTRATO PARA BALASTADO CON 1530 M³ DE MATERIAL SELECTO Y CONFORMACIÓN DE 17.16 KM EN 9 CALLES VECINALES DE LA ALDEA DE MALGUARA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ.

NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, cedula de identidad No. 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE, EDGAR NOEL DELCID PINEDA**, con número de identidad 1327-1975-00017 y RTN 1327-1975-000171, con domicilio en Barrio el Triángulo, Municipio de San Juan, Departamento de Intibucá actuando en mi condición de representante legal de la empresa **EMCODEL S DE R.L**, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, **Contrato para Balastado con 1530 m³ de material selecto y conformación de 17.16 KM en 9 calles vecinales de la aldea de Malguara, zona rural del Municipio de Intibucá.**

CLAUSULA I. DIRECCION: Sector Área Rural, Intibucá. - EJECUTOR: Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - SUPERVISOR: Gerencia Municipal y Departamento de Infraestructura Municipal. - CONTRATISTA: EDGAR NOEL DELCID PINEDA – CLAUSULA 1.) TRABAJO REQUERIDO. El contratante, requiere los servicios del contratista, para ejecución Contrato para Balastado con 1530 m³ de material selecto y conformación de 17.16 KM en 9 calles vecinales de la aldea de Malguara, zona rural del Municipio de Intibucá, para mantenimiento de la red vial siendo requerido lo descrito en la siguiente tabla:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Alquiler de Motoniveladora	Hora	125	L. 2,500.00	L. 312,500.00
2	Alquiler de Volqueta de 15 M ³	Hora	117	L. 1,400.00	L. 163,800.00
3	Alquiler de Excavadora 320	Hora	35	L. 2,500.00	L. 87,500.00
4	Alquiler de Tractor D6	Hora	50	L. 2,500.00	L. 125,000.00
TOTAL					L. 688,800.00

CLAUSULA II). ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A) Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá. **B)** El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 90 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a L. 2,479.68 (**Dos mil cuatrocientos setenta y nueve con 68/100 LEMPIRAS**) por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada, mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor. **CLAUSULA III). MONTO DEL CONTRATO.** - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **L 688,800.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** a lo que NO se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la Renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por el **SARCLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO.** el contratante ha acordado la forma de pago siguiente. **El monto total del contrato es L 688,800.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** el cual se hará el pago como se describe a continuación: un único pago del 100% de **L 688,800.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** cuando la obra este 100% terminada debidamente respaldada por informe final aprobado por el encargo del proyecto de la unidad técnica. **CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto.** A) La Corporación municipal a través del Departamento de Infraestructura Municipal Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas La Corporación Municipal a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de Personal velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato. C) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VI) A)** el contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. **B)** El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo





en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso. **CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato. **CLAUSULA VIII) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. **CLAUSULA IX) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato. **CLAUSULA X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros. **OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los (trece) 13 días del mes de marzo del 2024.

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Alquiler de Multirradiales	Hora	123	L. 2,500.00	L. 312,500.00
2	Alquiler de camión de 13 M³	Hora	117	L. 1,400.00	L. 163,800.00
3	Alquiler de tractor de 250	Hora	35	L. 2,500.00	L. 87,500.00
4	Alquiler de camión de 13	Hora	50	L. 2,500.00	L. 125,000.00



(f)
LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
 1006-1969-00388
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA
EL CONTRATANTE

(f)
EDGAR NOEL DELCID RINEDA
 DNI. 1327-1975-00017
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

CLAUSULA III) MONTO DEL CONTRATO. - El monto de este contrato se ha establecido en la suma de: L. 688,800.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) a lo que NO se le retiene al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre Renta, por presentar constancia de pago a cuentas externas por el SAR (CLAUSULA IV) - **FORMA DE PAGO.** el contratista ha acordado la forma de pago siguiente: El monto total del contrato es L. 688,800.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) el cual se hará el pago como se describe a continuación: un único pago del 100% de L. 688,800.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) cuando la obra este 100% terminada debidamente respaldada por informe final aprobado por el anexo del proyecto de la unidad técnica. **CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto.** A) La Corporación municipal a través del Departamento de Infraestructura Municipal Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas La Corporación Municipal a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de Personal velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo de conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes durante la vigencia de este contrato. B) La Municipalidad esta libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviera durante el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VI) A)** el contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. E) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo



OSPM-008-2024

CONTRATO PARA MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL REALIZANDO CONFORMACIÓN TIPO 2 DE 3.31 KM Y BALASTADO DE MATERIAL SELECTO DE 900 M³ EN CALLES DEL SECTOR 1 Y 2 DEL BARRIO LLANO DE LA VIRGEN, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ.

NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, cedula de identidad No. 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE, JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO**, con número de identidad 1208-1986-00331 y RTN 1208-1986-003310, con domicilio en la Colonia las Vegas del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá actuando en mi condición de representante legal de la empresa **INVERSIONES JOSUE**, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, **Contrato para Mantenimiento de la Red Vial realizando Conformación Tipo 2 de 3.31 Km y Balastado de Material selecto de 900 M³ en calles del Sector 1 y 2 del Barrio Llano de la Virgen, Zona urbana del Municipio de Intibucá. CLAUSULA I. DIRECCION: Sector Área Urbana, Intibucá. - EJECUTOR: Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - SUPERVISOR: Gerencia Municipal y Departamento de Infraestructura Municipal. - CONTRATISTA: JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO – CLAUSULA 1.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista, para ejecución Contrato para Mantenimiento de la Red Vial realizando Conformación Tipo 2 de 3.31 Km y Balastado de Material selecto de 900 M³ en calles del Sector 1 y 2 del Barrio Llano de la Virgen, Zona urbana del Municipio de Intibucá, para mantenimiento de la red vial siendo requerido lo descrito en la siguiente tabla:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Conformación Tipo 2	Km	3.31	L. 15,000.00	L. 49,650.00
2	Balastado de Material Selecto	M³	900	L. 360.00	L. 324,000.00
TOTAL					L. 373,650.00

CLAUSULA II). ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A) Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá. B) El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 40 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a L. 1,345.14 (**MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 14/100 CTVS**) por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada, mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor. **CLAUSULA III). MONTO DEL CONTRATO.** - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **L 373,650.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)** a lo que NO se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la Renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por el **SARCLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO.** el contratante ha acordado la forma de pago siguiente. **El monto total del contrato es L 373,650.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)** el cual se hará el pago como se describe a continuación: un único pago del 100% de **L 373,650.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)** cuando la obra este 100% terminada debidamente respaldada por informe final aprobado por el encargo del proyecto de la unidad técnica. **CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto.** A) La Corporación municipal a través del Departamento de Infraestructura Municipal Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas La Corporación Municipal a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de Personal velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato. C) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VI) A)** el contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. B) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo



MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca

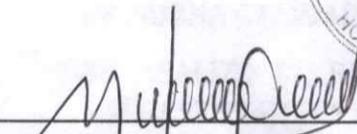


Intibucá es para todos



por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso. **CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato. **CLAUSULA VIII) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. **CLAUSULA IX) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato. **CLAUSULA X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros. **OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



(f) 
LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
1006-1969-00388
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA
EL CONTRATANTE



(f) 
JOSE INÉS PÉREZ LORENZO
DNI. 1208-1986-00331
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA





100% terminada debidamente respaldada por informe final aprobado por el acuerdo OSPM-012-2024

CONTRATO PARA INSTALACIÓN DE ALCANTARILLA DE 12" Y CONSTRUCCIÓN DE 19.09 ML DE CUNETAS DE AGUAS LLUVIAS, EN EL COSTADO OESTE DEL MERCADO ARTESANAL, BARRIO EL WAY, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ.

NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, cedula de identidad No. 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE, ING. AARON ENRIQUE AGUILAR MONCADA**, Ing. Civil con número de identidad 1001-1992-00160 y RTN 1001-1992-001600, con domicilio en Residencial Los Arrayanes del Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, **Contrato para Instalación de alcantarilla de 12" y construcción de 19.09 ML de cuneta de aguas lluvias, en el costado oeste del mercado artesanal, barrio el way, zona urbana del Municipio de Intibucá. CLAUSULA I. DIRECCION: Sector Área Urbana, Intibucá. - EJECUTOR: Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - SUPERVISOR: Gerencia Municipal y Departamento de Infraestructura Municipal. - CONTRATISTA: ING. AARON ENRIQUE AGUILAR MONCADA - CLAUSULA 1.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista, para ejecución Contrato para Instalación de alcantarilla de 12" y construcción de 19.09 ML de cuneta de aguas lluvias, en el costado oeste del mercado artesanal, barrio el way, zona urbana del Municipio de Intibucá, para mantenimiento para construcción de cuentas de aguas lluvias siendo requerido lo descrito en la siguiente tabla:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Excavación	M³	27.09	L. 250.00	L. 6,772.50
2	Cama de arena de 5 cm	M³	1.495	L. 1,000.00	L. 1,495.00
3	Repello y Pulido de Pared	M2	14.78	L. 228.72	L. 3,380.48
4	Losa de cimentación	M2	20.99	L. 1,358.55	L. 28,515.96
5	Pegado de bloque de 6 fundido con baston #4@20cm	M2	12.46	L. 1,141.90	L. 14,228.07
6	Pegado de bloque de 8 fundido con baston #4@20 cm	M2	2.35	L. 1,305.20	L. 3,067.22
7	Fundición de Solera de cierre de 15cm x 8cm #3 y #3@20cm	ML	85.9	L. 409.57	L. 35,182.06
8	Fundición de solera de cierre de 15cm x 8cm	ML	85.9	L. 317.58	L. 27,280.12
9	Fundición de Muro	ML	1.7	L. 1,234.10	L. 2,097.97
10	Fundición de pasos de Concreto	Unidad	72	L. 500.00	L. 36,000.00
11	Demolición de Muro de Mampostería	ML	5	L. 693.00	L. 3,465.00
12	Instalación de Alcantarilla de 12"	ML	1	L. 3,030.00	L. 3,030.00
13	Relleno de Alcantarilla	M³	3.96	L. 250.52	L. 992.06
TOTAL					L. 165,505.45

CLAUSULA II). ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A) Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá. **B)** El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 20 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a L. 595.82 (**QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 82/100 CTVS**) por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada, mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor. **CLAUSULA III). MONTO DEL CONTRATO.** - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **L 165,505.45 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 45/100 CTVS)** a lo que NO se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la Renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por el **SARCLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO.** el contratante ha acordado la forma de pago siguiente. **El monto total del contrato es L 165,505.45 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 45/100 CTVS)** el cual se hará el pago como se describe a continuación: un único pago del 100% de **L 165,505.45 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 45/100 CTVS)** cuando la obra este





OSPM-014-2024

CONTRATO PARA BALASTADO CON 938 M³ DE MATERIAL SELECTO Y CONFORMACIÓN DE 6.3 KM EN 4 CALLES VECINALES DE LA ALDEA DE AZACUALPA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ.

NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, cedula de identidad No. 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE, JORGE LUIS PALMA MÉNDEZ**, con número de identidad 1006-1991-00141 y RTN 10061991001416, con domicilio en Barrio Lempira del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá actuando en mi condición de representante legal de la empresa **MACOC S DE R.L** con RTN 1006-9017-907422, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, **Contrato PARA balastado con 938 m³ de material selecto y conformación de 6.3 km en 4 calles vecinales de la Aldea de Azacualpa, zona rural del Municipio de Intibucá. CLAUSULA I. DIRECCION: Sector Área Rural, Intibucá. - EJECUTOR: Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - SUPERVISOR: Gerencia Municipal y Departamento de Infraestructura Municipal. - CONTRATISTA: JORGE LUIS PALMA MÉNDEZ – CLAUSULA 1.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista, para ejecución Contrato para balastado con 938 m³ de material selecto y conformación de 6.3 km en 4 calles vecinales de la Aldea de Azacualpa, zona rural del Municipio de Intibucá, para mantenimiento de la red vial siendo requerido lo descrito en la siguiente tabla:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Conformación Tipo 2	KM	6.3	L. 28,000.00	L. 176,400.00
2	Balastado con material selecto	M ³	938	L. 271.43	L. 254,601.34
TOTAL					L. 431,001.34

CLAUSULA II). ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A) Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá. B) El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 30 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a L. 1,551.60 (**MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 60/100**) por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada, mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA III). MONTO DEL CONTRATO. - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **L 431,001.34 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL UN CON 34/100 LEMPIRAS)** a lo que NO se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la Renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por el **SARCLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO.** el contratante ha acordado la forma de pago siguiente. **El monto total del contrato es: L 431,001.34 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL UN CON 34/100 LEMPIRAS) el cual se hará el pago como se describe a continuación:** un único pago del 100% de: **L 431,001.34 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL UNO CON 34/100 LEMPIRAS)** cuando la obra este 100% terminada debidamente respaldada por informe final aprobado por el encargo del proyecto de la unidad técnica.

CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto. A) La Corporación municipal a través del Departamento de Infraestructura Municipal Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas La Corporación Municipal a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de Personal velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato.

C) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VI)** A) el contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. B) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso. **CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta.

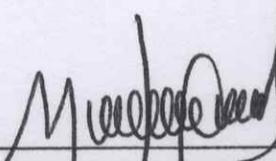
MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca

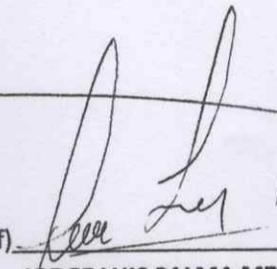




en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato. **CLAUSULA VIII) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. **CLAUSULA IX) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato. **CLAUSULA X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros. **OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. (2024).

(f) 
LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
1006-1969-00388
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA
EL CONTRATANTE



(f) 
JORGE LUIS PALMA MENDEZ
DNI. 1006-1991-00141
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCA

@municipalidaddeintibuca



Intibucá es
para todos